

Los paraísos fiscales Tax Havens

Universidad de La Laguna

Facultad de Economía, Empresa y Turismo
Grado en Contabilidad y Finanzas

Tutora:

Maria del Pilar Perez Gomez

Autores:

Daniel González Martín

María Candelaria González García

Curso 2015-2016

15 de Julio de 2016

Índice.

Introducción a los paraísos fiscales -----	4
1. Paraísos fiscales -----	5
1.1. Contexto histórico -----	5
1.2. Los paraísos fiscales: concepto, características y condiciones --	8
2. Paraísos fiscales y otros métodos para reducir la carga impositiva-----	12
2.1. Competencia fiscal perjudicial -----	12
2.2. Evasión, elusión y fraude fiscal -----	14
3. Problemática de los paraísos fiscales -----	18
3.1. Operadores beneficiados por los paraísos fiscales y grupos perjudicados -----	18
3.2. Posibles soluciones -----	25
4. Conclusión -----	28
5. Bibliografía-----	30

Índice de gráficos y tablas.

Cuadro 1.	9
Cuadro 2.	10
Gráfico 1.	10
Cuadro 3.	11
Gráfico 2.	20
Gráfico 3.	25

Resumen.

En este trabajo se trata de exponer los aspectos más relevantes sobre los paraísos fiscales. Se comenzará explicando de forma general qué son y cómo surgieron para luego profundizar en las características que deben tener para ser considerados paraísos fiscales.

Una vez explicado el concepto, se esbozarán los métodos que se utilizan en los paraísos fiscales para rebajar la carga impositiva, ya sea por los bancos, las empresas multinacionales o los grandes patrimonios.

Por último, se abordará la problemática que los paraísos fiscales suponen para la economía de los países menos desarrollados y analizamos tanto algunas soluciones que ya se están llevando a cabo como otras propuestas de soluciones que aún no están realizándose.

Abstract

The aim of this project is to expose the most relevant aspects about tax havens. We are going to start explaining what they are and the way they were originated, then we are going to deepen into the features that they need to have to be considered like tax havens.

Once we have explained the general concept, we outline the methods tax havens use to reduce the tax burden, either by banks, companies or large fortunes.

Finally, we are trying to approach to the problem tax havens suppose for the less developed countries and analyze both solutions that are working right now and the other that can be working in the future.

Palabras clave: paraíso fiscal, competencia fiscal, problema y opacidad.

Key words: tax haven, tax competition, problem and opacity.

Introducción.

La reciente crisis financiera sumada a la aparición de escándalos fiscales como los papeles de Panamá, la lista Falciani o el reciente caso del futbolista Leo Messi hace que el tema de los paraísos fiscales junto a la elusión, evasión y fraude fiscal sea de actualidad, por tanto merece una explicación detallada tanto del concepto para poder entender los paraísos fiscales como de sus características y consecuencias, debido a la falta de información referente al funcionamiento y a los efectos de estos, por consiguiente nos hemos decantado por escoger este tema. A través de este trabajo se tratará de comprender si son perjudiciales o beneficiosos y para quién, porque sabemos que hay gente que los critica y gente que los defiende, habiendo más detractores que defensores. Puesto que la mayoría opina que son perjudiciales ¿Cómo es posible que sigan existiendo? ¿Qué problemas están causando en las economías del planeta? En nuestro estudio vamos a intentar dar respuesta a estas y a otras cuestiones respecto a los territorios offshore.

Hemos estructurado nuestro trabajo en tres capítulos diferenciados:

En el capítulo 1 se va a dar forma al concepto de paraíso fiscal, definiéndolo y ahondando en su historia y sus características más relevantes.

En el siguiente apartado se explicará el principal desencadenante de la existencia de los paraísos fiscales, la competencia fiscal, además analizaremos estos territorios como instrumentos de evasión, fraude y elusión fiscal.

Por último, en el tercer capítulo se analizarán los principales operadores beneficiados por los paraísos fiscales, además de las principales ventajas que estos ofrecen. Por otro lado también tendremos presentes a los grupos perjudicados por la existencia de estos territorios así como exponer los efectos negativos que tienen los paraísos fiscales en los países en vías de desarrollo. Finalmente, se hablará de las soluciones que ya se están llevando a cabo para solucionar este problema, además de proponer nuevas soluciones que consideramos interesantes.

1. Paraísos fiscales

Prácticamente todo el mundo ha escuchado hablar de los paraísos fiscales, debido a la cantidad de noticias que se emiten diariamente tanto en prensa escrita como en radio o televisión, pero realmente son pocas las personas que conocen en detalle el significado de este concepto, siendo a veces difícil de definir, por lo que en este capítulo se van a sentar las bases generales que explican qué son y cuál es su origen.

1.1. Contexto histórico

El término Paraíso Fiscal es un tanto anecdótico, pues viene por una mala traducción del término en inglés *tax haven* (refugio fiscal), por parte de los franceses, que confundieron *haven* con *heaven* (*cielo, paraíso*), llamándolo *paradis fiscal* (Sanz Gómez, 2010). Algunos historiadores mencionan la existencia de islas aisladas que actuaban como paraísos fiscales desde la Grecia antigua, aunque el más increíble paraíso fiscal en el mundo antiguo fue establecido por los romanos en el siglo II A.C. en la isla de Delos, en el mar Egeo.

Sin embargo, los paraísos fiscales tal como los conocemos hoy en día emergieron en el siglo XIX. Uno de los primeros ejemplos de estos territorios no eran naciones independientes, sino los estados EE.UU: Nueva Jersey y Delaware. A finales del siglo XIX, ambos implementaron la política de “incorporación fácil”¹, utilizada por todos los paraísos fiscales hoy en día. Al mismo tiempo, estos estados crearon condiciones altamente favorables por sus bajos niveles de impuestos. El modelo fue tan exitoso que se introdujo posteriormente en Europa a inicios del siglo XX.

Este auge deriva directamente del desarrollo industrial y económico de los años siguientes a la II Guerra Mundial y del proceso de descolonización de algunas de las potencias europeas. De este modo, algunos territorios diseñaron sistemas fiscales que lograran atraer capitales extranjeros debido a los beneficios jurídico-fiscales que ofrecían.

¹ Políticas que permiten la compra de cualquier compañía prefabricada, comenzando a operar en menos de 24 horas.

La pieza final de los paraísos actuales es la ley bancaria suiza de 1934 que creó el secreto bancario.

A fin de evitar los efectos de la depresión de 1929, los legisladores suizos comenzaron a debatir una modificación de la ley para proteger el sistema bancario de su país. La nueva ley fortaleció el principio del secreto bancario garantizando "absoluto silencio, respetando el secreto profesional". En otras palabras, absoluto silencio en relación a cualquier cuenta creada con un banco suizo. Absoluto, en ese sentido, significaba protección contra cualquier gobierno, incluyendo el suizo.

Pero realmente, hay autores (Zoromé, 2007; Hudson, 2000; Errico & Musalem, 1999; Palan, 1998; Torres, 1998; Roberts, 1995) que coinciden en señalar que el origen de los paraísos fiscales tal y como los conocemos hoy se remonta a los años 1960 y 1970, periodo en el que se dieron una serie de acontecimientos que los impulsaron. Teniendo en cuenta a los autores anteriormente mencionados, los acontecimientos más relevantes a los que dieron lugar a los paraísos fiscales fueron los siguientes:

- A) Las restricciones que hubieron en EE.UU. respecto a la inversión y crédito exteriores y los tipos de interés. En las oficinas de los bancos estadounidenses situadas fuera de las fronteras no se les aplicaban dichas restricciones.
- B) En muchos países de la OCDE se elevaron los impuestos además de aumentar en número, para así financiar el estado de bienestar.
- C) El establecimiento de férreos controles a las transacciones de capital en la mayoría de los países de la OCDE debido a los crecientes déficits de las balanzas de pagos.
- D) La no regulación de los mercados financieros, en especial los Euromercados en Europa.

- E) La velocidad con la que se podía mover el flujo del capital. En la década de 1950 gracias a la gran expansión de la aviación comercial, y en la década de 1990 debido a la aparición de internet.
- F) Y, sobre todo debido al mercado de los eurodólares en Europa, resultado de la abundancia de dólares fuera de los EEUU por el gasto de las bases militares y las inversiones de las multinacionales y, más tarde, de los petrodólares de los jeques árabes tras la tremenda subida de los precios del petróleo tras la primera crisis.

En los años sesenta se genera una masa de eurodólares fuera de los EEUU que, al no estar reguladas por el banco emisor, la Reserva Federal estadounidense, y exenta de los reglamentos de cada estado, ya que no era su moneda oficial, es gestionada libremente por la banca internacional que se estableció en islas y enclaves para funcionar con más libertad frente a los Estados. Más tarde, en los setenta, se pone de manifiesto de nuevo este desarrollo debido a los petrodólares¹ acumulados por jeques árabes en bancos europeos, y la variabilidad en los tipos de cambio debido a que en 1971 se rompiera el sistema del patrón oro que se había impulsado con los acuerdos de Bretton Woods². Tras todo esto la actividad de los grandes centros financieros se ve aumentada, favorecidos por la City de Londres. Los capitales comienzan a fluir hacia zonas de baja o nula fiscalidad, contribuyendo a una mayor circulación de los capitales en busca del beneficio rápido. Estas actividades se iniciaron en Europa, principalmente en la City de Londres y se extendieron pronto a otros centros extraterritoriales u offshore, fundamentalmente Luxemburgo y las islas del Canal de la Mancha, y a las islas de Bahrein en Oriente Medio y Singapur, en Asia. Nacía así el mercado financiero offshore integrado por la red global de paraísos fiscales extraterritoriales.

¹ Un petrodólar es un dólar estadounidense obtenido a través de la venta de petróleo, es decir, es una petrodólar en dólares.

² Los acuerdos de Bretton Woods son las resoluciones de la conferencia monetaria y financiera de las Naciones Unidas, realizada en el complejo hotelero de Bretton Woods, (Nueva Hampshire, Estados Unidos), entre el 1 y el 22 de julio de 1944.

1.2. Los paraísos fiscales: concepto, características y condiciones.

No existe un acuerdo absoluto respecto a la definición de Paraíso Fiscal, pero se va a acotar una definición más precisa de este término. La RAE (2014), lo define como: *“País o territorio donde la ausencia o parvedad de impuestos y controles financieros aplicables a los extranjeros residentes constituye un eficaz incentivo para atraer capitales del exterior”*.

En términos más generales se puede afirmar que un paraíso fiscal es aquel lugar que deliberadamente adopta un marco legal con una serie de características favorables en materia fiscal, tales como: baja o nula tributación, ventajas fiscales para no residentes sin necesidad de justificar una actividad económica real, falta de cooperación con otras administraciones tributarias y gran opacidad, es decir, que sea complicado identificar entidades ni sus titulares o propietarios de los activos. Por lo tanto, es posible decir que aunque no todos los paraísos fiscales cuenten con las mismas características se puede afirmar que todos ellos cuentan con una serie de particularidades comunes.

- A) La existencia de un sistema dual, es decir, un régimen fiscal diferente según se aplique a una persona del país o a un titular perteneciente a un tercer país.
- B) Mecanismos para garantizar la confidencialidad y el anonimato de la titularidad y movimientos de las cuentas, así como todo tipo de transacciones, amparándose en el secreto bancario, comercial, administrativo y registral.
- C) Ausencia de cualquier norma que limite o controle los movimientos de capitales que tienen su origen o destino en un paraíso fiscal. Esta ausencia de normas restrictivas en materia de control de cambios permite el reciclaje de capitales, blanqueo de dinero, utilizando como soporte la estructura jurídica y fiscal que ofrece el paraíso fiscal.
- D) Rebajas impositivas a no residentes, aunque no tengan su actividad en el país.

Los países o estados que aplican políticas tributarias de este tipo buscan atraer divisas extranjeras con el fin de potenciar su economía. Lo más común es que sean

pequeños países que no disponen de recursos naturales o industriales en los que basar su economía y dependen exclusivamente de los capitales atraídos gracias a dichas políticas. Las personas que residen en estos lugares si deben pagar impuestos, mientras que las entidades extranjeras no, siempre y cuando no realicen negocios dentro del propio paraíso fiscal.

La clasificación más conocida es la efectuada por la OCDE u Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, teniendo muchos otros países su propia clasificación.

Según la OCDE, a partir de una lista publicada el 2 de Noviembre de 2011, solamente están reconocidos como paraísos fiscales Nauru y Niue debido a que la OCDE sólo considera paraísos fiscales a aquellos territorios que no tienen ningún tipo de impuestos, que existe una falta de transparencia, es decir, que la ley permita que no haya intercambio de información fiscal y que se permita a los extranjeros beneficiarse de rebajas impositivas, aunque no desarrollen una actividad en dicho territorio. Existen una serie de territorios que aunque son cuestionados por la OCDE por su falta de transparencia se han comprometido a mejorar el intercambio de información por lo que no son considerados como paraísos fiscales.

Cuadro 1. Países comprometidos a colaborar con el intercambio de información según la OCDE.

Andorra	Granada	Malta
Anguila	Guernsey	Mauricio
Antigua y Barbuda	Islas Cook	Mónaco
Curazao	Isla de Man	Montserrat
Aruba	Islas Marshall	Samoa
Bahamas	Islas Turcas y Caicos	San Cristóbal y Nieves
Bahrein	Islas Vírgenes Británicas	San Marino
Belice	Islas Vírgenes EEUU	San Vicente y las Granadinas

Bermudas	Jersey	Santa Lucía
Chipre	Liberia	Seychelles
Dominica	Liechtenstein	Vanuatu
Gibraltar	Maldivas	

Fuente: <http://www.oecd.org/> (2011)

Por otra parte, España tiene su propia lista de territorios considerados paraísos fiscales aprobada en el artículo 1 del Real Decreto 1.080/1991, de 5 de julio de 1991, donde se establece una lista de países y territorios con calificación de paraíso fiscal que se ha ido actualizando hasta el último informe de la DGT. El último informe de la DGT estudia la vigencia de la lista actual de paraísos fiscales aprobada por el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, con las exclusiones derivadas de la aplicación de la modificación introducida por el Real Decreto 116/2003, de 31 de enero, respecto a la entrada en vigor de la disposición final segunda de la Ley 26/2014 (Informe de la Dirección General de Tributos, de 23 de Diciembre de 2014).

Cabe destacar que la lista es más restrictiva que la de la OCDE debido a que la consideración de paraíso fiscal viene determinada por la ausencia de intercambio de información o de un Convenio para evitar la Doble Imposición (con clausula de intercambio de información).

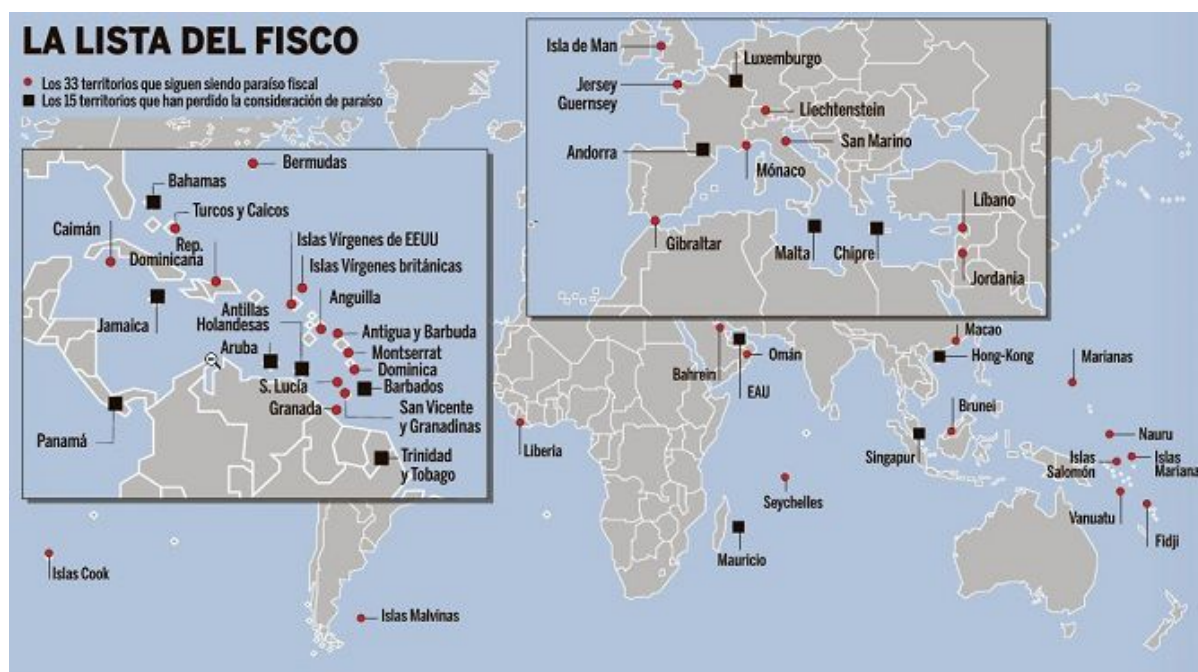
Cuadro 2. Países considerados paraísos fiscales por la Dirección General de Tributos Española.

Bahrein	Islas Malvinas	Islas Vírgenes Británicas
Sultanato de Brunei	Isla de Man	Islas Vírgenes EEUU
Gibraltar	Islas Marianas	Jordania
Anguilla	Mauricio	República Libanesa
Antigua y Barbuda	Montserrat	República de Liberia
Bermuda	República de Nauru	Liechtenstein
Islas Caimán	Islas Salomón	Macao

Dominica	San Vicente y las Granadinas	Principado de Mónaco
Granada	Santa Lucía	Sultanato de Omán
Fiji	Islas Turcas y Caicos	Seychelles
Islas de Guernsey y Jersey	Vanuatu	

Fuente: www.agenciatributaria.es (2014)

Gráfico 1. Países denominados paraísos fiscales según la normativa española.



Fuente: www.elsalmoncontracorriente.es

Los países y territorios que firman con España un Convenio para evitar la doble imposición (CDI) con cláusula de intercambio de información o un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria en el que expresamente se establezca que dejan de tener dicha consideración, desde el momento en que estos convenios o acuerdos se apliquen, dejarán de tener la consideración de paraíso fiscal.

Los países y territorios que han dejado de ser Paraíso fiscal por haber firmado con España un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un

convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (art. 2 RD 1080/1991) son los siguientes.

Cuadro 3. Países que han dejado de tener consideración de paraíso fiscal para España.

Principado de Andorra	Hong-Kong	Trinidad y Tobago
Antillas Holandesas	Bahamas	Luxemburgo
Aruba	Barbados	Panamá
Chipre	Jamaica	San Marino
EAU	Malta	Singapur

Fuente: www.agenciatributaria.es (2014)

Si todos estos territorios aparecen en diferentes listas es porque ofrecen beneficios tanto fiscales como financieros respecto a otros territorios, conociéndose esta práctica como competencia fiscal. En los países desde donde se fuga el capital que va refugiarse a los paraísos fiscales se genera una problemática, ya que deja de ingresar en las arcas públicas una gran cantidad de dinero.

2. Métodos para reducir la carga impositiva.

Como antecedente de la existencia de los paraísos fiscales debemos tener en cuenta la competencia fiscal perjudicial. Debido a la globalización que vivimos hoy en día y al avance de las tecnologías, ha aumentado la competencia internacional entre los agentes económicos y los capitales, bienes y servicios pueden moverse libremente a lo largo y ancho del globo terráqueo, haciendo que los estados deban estar más atentos para buscar la seguridad fiscal interna y evitar las huidas de capitales.

2.1. Competencia fiscal.

La competencia fiscal interestatal es, básicamente, el fenómeno que se da cuando los estados proponen una tributación atractiva que favorece que el capital se

deposite en dicho lugar, es decir, usar los sistemas impositivos nacionales con el fin de captar determinadas inversiones económicas. Por estas prácticas, los estados terminan compitiendo entre ellos para que la fiscalidad juegue un papel importante a la hora de decidir dónde ubicar una inversión. Cada estado busca atraer el máximo número posible de inversiones, rentas y patrimonios. De acuerdo con Vallejo Chamorro (2005), se pueden distinguir dos aspectos acerca de la competencia fiscal: el aspecto positivo y el negativo.

La competencia fiscal sana¹ se basa en el aumento de la homogeneidad de los sistemas fiscales para favorecer las actividades económicas en todo el planeta dando lugar a la ampliación de las bases imponibles, y un funcionamiento más eficiente del sector público. Por ello, el ciudadano cuenta con menor presión fiscal, ya que el Estado debe asegurarse de que la riqueza del país no salga de éste buscando lugares con tasas impositivas más bajas. A su vez la actividad económica ha aumentado debido a la menor presión fiscal comentada anteriormente.

Una vez conocemos los aspectos más beneficiosos de la competencia fiscal, debemos comprender los aspectos más perjudiciales que dan pie a la existencia de los paraísos fiscales. Antes de comenzar a hablar sobre este aspecto negativo debemos tener claro que la diferencia de fiscalidad entre países no tiene porqué implicar competencia fiscal perjudicial, sino que ésta aparece cuando las diferencias son excesivas e injustificadas. Por su parte, la competencia fiscal perjudicial surge cuando debido a las diferencias de fiscalidad entre países y al deseo de mover las grandes riquezas hacia lugares con mejores condiciones de inversión, ciertos países eligen ofrecer tasas de gravamen excesivamente reducidas² y opacidad de información³, naciendo así los paraísos fiscales.

¹ Calificación que otorga la doctrina internacional al aspecto positivo de la competencia fiscal.

² Ésta menor carga tributaria se aplica únicamente a ciertos tipos de renta (inversiones extranjeras), por lo que el resto de la ciudadanía continuará teniendo una carga fiscal mayor.

³ Es el llamado secreto bancario, que permite y obliga a bancos y entidades financieras proteger y mantener confidencial la información sobre sus clientes ante terceros, incluso aunque estos sean administraciones públicas o tributarias.

Debido a la competencia fiscal y a la falta de homogeneidad fiscal entre territorios, las personas (tanto físicas como jurídicas) van a intentar soportar la mínima carga fiscal posible, utilizando para ello los mecanismos de evasión, fraude y elusión fiscal. Aunque a menudo se utilizan de forma indistinta, el fraude, la evasión y la elusión fiscales son figuras diferentes, y no siempre constituyen infracciones. Si bien son conceptos diferentes, todos pueden utilizarse para definir las prácticas que hacen algunas empresas y grandes fortunas por no pagar los impuestos que tienen la obligación de tributar, por ejemplo, a través de los paraísos fiscales.

Para comenzar y facilitar la comprensión de estos conceptos podemos relacionar a cada uno con una palabra clave, así la evasión fiscal estaría relacionada con la ocultación, el fraude fiscal con la premeditación y la elusión fiscal con los vacíos legales. Por ello, tanto la evasión como el fraude fiscal son prácticas ilegales, mientras que la elusión es totalmente legal. Teniendo en cuenta lo expuesto, la utilización de paraísos fiscales constituiría una forma de elusión fiscal, dado que su uso no supone una vulneración directa de la ley tributaria nacional, tan sólo trata de evitar su aplicación. No obstante, el uso de los paraísos fiscales puede ser en ocasiones constitutivo de delito, encuadrándose en este caso en la figura de la evasión fiscal.

3.2. Evasión, elusión y fraude fiscal.

La evasión fiscal trata de eludir el pago de los impuestos que fija la ley de un determinado país. Para ello el contribuyente oculta información a Hacienda, por lo que es un acto voluntario de impago que puede o no ser castigado por ley.

La Agencia Tributaria Española (2005) señala que “es un comportamiento análogo al fraude fiscal, pero es una distinción meramente semántica. Técnicamente, la evasión es sinónimo de fraude. Socialmente, la evasión parece tener un significado menos fuerte, sin embargo, en el vocabulario hacendístico tradicional, la evasión es más amplia que el fraude: incluye tanto el fraude tributario, como el contrabando aduanero, o la salida de divisas del país, etc. Es decir: todo comportamiento ilegal que comporta un daño al Tesoro Público, sea o no relativo a los impuestos”. Un

ejemplo claro de evasión fiscal puede ser el del empresario o profesional que no entrega factura al realizar las ventas o servicios para los que lo hemos contratado y por lo tanto no pagará impuestos por el trabajo que acaba de realizar.

Por último, hemos de dejar claro que la evasión fiscal nada tiene que ver con la evasión de capitales (extraer divisas de un país sin contar con la autorización pertinente) una figura que no existe en nuestro país ya que desde hace tiempo en España rige la libre circulación de capitales.

Por otro lado, el fraude fiscal hace referencia a una modalidad de evasión fiscal premeditada. El fraude fiscal se produce cuando se finge cumplir una norma pero en realidad se están utilizando métodos ilícitos para dar otro sentido a la ley, con el claro fin de salir beneficiados de uno u otro modo.

La Agencia Tributaria Española (2005) define el fraude fiscal como “el comportamiento del contribuyente que oculta, disfraza o manipula su capacidad económica para no ingresar a la Hacienda Pública la cantidad de impuestos que está obligado a pagar según las leyes vigentes”, por tanto, el fraude puede ser considerado como infracción administrativa¹ y castigar con multa al infractor o puede entenderse como un delito tributario² con pena de cárcel (si el fraude sobrepasa los 120.000 euros).

Según Syzmon (2015) un tipo de fraude fiscal es el blanqueo de capitales, siendo una actividad ilegal que consiste en disimular el origen de fondos procedentes de actividades ilícitas o de naturaleza criminal, por lo que se puede decir que es un tipo de fraude fiscal. Las actividades delictivas más habituales que precisan del blanqueo de capitales son la prostitución, el narcotráfico, el tráfico ilegal de armas, el terrorismo y en general cualquier otro sistema basado en el fraude o la extorsión.

¹ La infracción administrativa debe ser menor de 120.000 euros. Se conoce como “defraudación” y resulta en una disminución del ingreso percibido por la agencia tributaria.

² Este delito tributario que nace al superar la infracción de 120.000 euros se encuentra recogido en el Artículo 305 del Código Penal.

La necesidad de blanquear esta clase de fondos obedece a dos motivos fundamentales: ocultar el dinero, que por lo general constituye prueba del delito; y proteger los fondos para evitar su confiscación. Aunque el proceso de blanqueo de capitales es sumamente complejo, podemos distinguir tres fases con base en la clasificación del Grupo de Acción Financiera Internacional.

En primer lugar, la colocación o prelavado, que consiste en introducir en el sistema financiero el dinero obtenido con la actividad delictiva, alejándolo de su relación con el delito. Por lo general, este proceso se lleva a cabo fraccionando el dinero en importes reducidos y depositándolo en cuentas bancarias, transferencias, etc. Estas cantidades no levantan las sospechas de las entidades bancarias, pues se trata de importes que evaden las obligaciones de información y muy inferiores al límite a partir del cual el banco tiene obligación de averiguar el origen de los fondos.

La segunda fase es la de lavado o superposición. El objetivo de esta fase es eliminar toda relación de los fondos con su fuente de origen, es decir, la actividad delictiva. Consiste en movilizar los fondos a través del sistema financiero a fin de dificultar el rastreo documental, lo cual puede llevarse a cabo, por ejemplo, realizando transferencias a través cuentas ubicadas en distintos países o llevando a cabo transacciones ficticias utilizando facturas falsas.

Por último, la fase de integración o reciclado consiste en introducir el dinero en actividades económicas legítimas, lo cual puede hacerse sin riesgo una vez se ha eliminado toda prueba sobre el origen del dinero. La fase de integración puede realizarse, por ejemplo, a través de la compra de inmuebles, creaciones de sociedades, adquisiciones de joyas y obras de arte, etc.

Se busca incumplir la normativa fiscal para pagar menos impuestos, por lo que en la práctica es habitual la presentación de declaraciones y documentos falsos de manera deliberada, por ejemplo, la invención de gastos, la falsificación de facturas o el desplazamiento del dinero a lugares donde no se generó realmente (paraísos fiscales).

Por último la elusión fiscal saca partido de los vacíos legales para conseguir la mínima carga fiscal, por lo que requiere actuar al límite de la legalidad con el fin de evitar o minimizar impuestos que en otro caso deberían pagarse.

Según la Agencia Tributaria Española (2005), la elusión fiscal es el comportamiento del contribuyente que utiliza una norma tributaria que estaba pensada con una finalidad distinta por el legislador, y con el que se pretende conseguir un resultado económico prohibido por la ley o contrario a la norma tributaria, es decir, bordea o sorteja la ley para aprovechar una norma tributaria que estaba pensada para otra cosa con el objetivo de pagar menos impuestos.

Por un lado, es la pieza clave de la planificación fiscal, pues se intentan aprovechar los recursos legales disponibles para obtener ventajas tributarias, en ocasiones evitando el hecho imponible o intentando dilatar su impacto en el tiempo. Así, en principio eludir es legal, pues se utilizan métodos legales para pagar menos impuestos, pero esto no impide que sea perseguida. Según la RAE (2014) la idea de planificación se refiere a un “plan general, metódicamente organizado y frecuentemente de gran amplitud, para obtener un objetivo determinado (...)”. Si unimos esa definición con la obligación de pagar tributos y consideramos que el objetivo que se pretende conseguir es la reducción al máximo del pago de estos, obtendremos una idea bastante aproximada del significado de planificación fiscal.

La planificación fiscal supone acogerse a la normativa que te deja el propio marco jurídico para poder pagar menos, por lo que sería una aplicación de la elusión fiscal. Es el diseño anticipado de una actuación, o conjunto de actuaciones, que, sin vulnerar ningún precepto legal del territorio en que se realiza el hecho imponible y sin incurrir en fraude de ley, permite al contribuyente minimizar, o diferir, su carga tributaria.

La planificación tributaria o fiscal es un proceso constituido por un conjunto de actos jurídicos lícitos del contribuyente, cuya finalidad es maximizar la inversión eficiente de los recursos destinados por el mismo al negocio, a través de la reducción de la carga tributaria a la óptima admisible dentro de las opciones que contempla el

ordenamiento jurídico. En consecuencia, la planificación tributaria busca prevenir, evitar o postergar la ocurrencia del hecho gravado, con miras a reducir la carga impositiva del contribuyente tanto como sea posible de acuerdo a la ley.

Un ejemplo de elusión fiscal puede ser el de un comerciante que divide su negocio en dos partes para que cada parte esté a nombre de un titular distinto y así no pasar el régimen común, estaríamos ante un caso de elusión en el que el contribuyente quiere evitar ser responsable del régimen común, pero no vulnera la Ley.

Este tipo de prácticas las utilizan los operadores que se benefician de la competencia fiscal, usando para ello los paraísos fiscales.

3. Problemática de los paraísos fiscales.

Después de repasar las maneras existentes para soportar una menor tributación se puede observar que a raíz de ellas se producen tanto unos agentes que se benefician de los paraísos fiscales como otros agentes que se ven perjudicados. Ya existen numerosas medidas que se están llevando a cabo en contra de estas prácticas pero siempre insuficientes.

3.1. Operadores beneficiados por los paraísos fiscales y grupos perjudicados.

En este punto se pueden encontrar fundamentalmente tres tipos de agentes diferentes: bancos, empresas multinacionales e individuos de grandes patrimonios. Si bien todos estos agentes se aprovechan de los paraísos fiscales en beneficio propio, sus fines concretos y sus mecanismos difieren de unos a otros.

1) Los bancos tienen un papel clave en las economías de nuestro tiempo. Podemos distinguir dos tipos de bancos que operan en los paraísos fiscales:

- A) Los bancos pantalla son aquellos que se encuentran en los paraísos fiscales pero que no están realmente situados en ellos. Existen muy pocos requisitos para constituir estos bancos, siendo uno de ellos la exigencia de que no operen en el propio país donde se ha constituido como entidad financiera.

B) Sucursales operativas. Son sucursales extranjeras que no tienen en paraíso fiscal una dirección central, por ello, están reguladas por su país de origen.

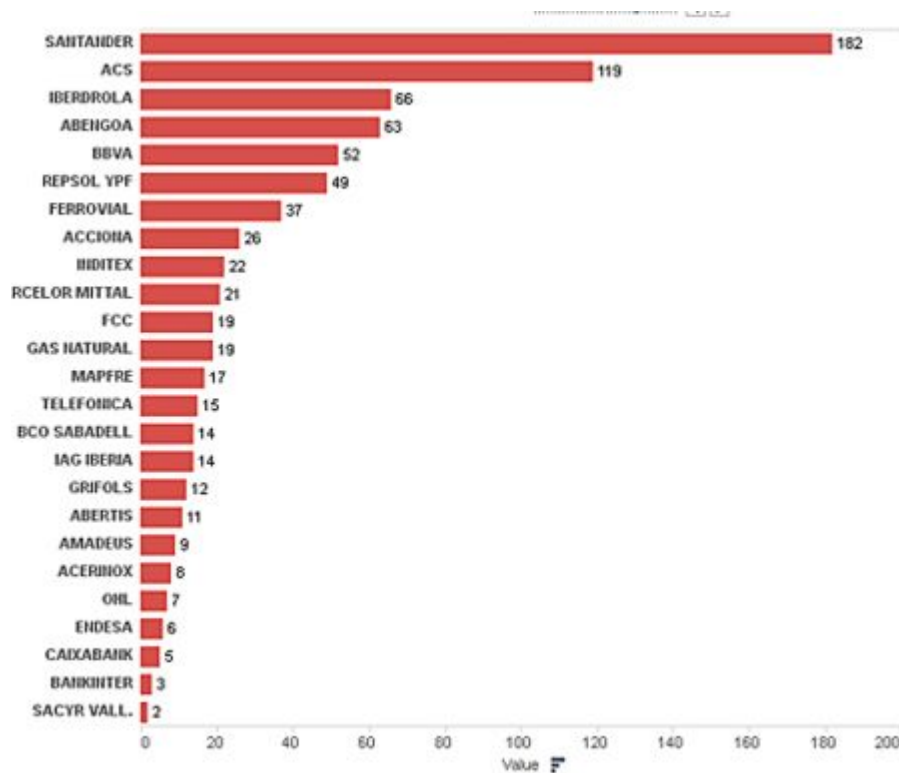
“Tradicionalmente, y desde la existencia del capitalismo, los bancos han tenido un rol crucial como intermediarios financieros. El dinero que se depositaba en ellos era prestado a empresas que lo necesitaban para llevar a cabo su actividad. Los bancos ganaban porque prestaban más caro que lo que pagaban a los depósitos. Sin embargo, hoy esa función ha perdido importancia, y los bancos destinan ese dinero no tanto a prestarlo a las empresas sino a invertir en los mercados financieros” (Garzón Espinosa, 2010).

2) Las ETN¹ son agentes que también utilizan los paraísos fiscales para sus actividades. Las ETN fragmentan sus actividades buscando maximizar sus beneficios. Intentan que los costes sean los mínimos posibles, operando cada sección de la empresa donde mas barato les resulte, como por ejemplo, buscar donde la mano de obra sea más barata, donde los impuestos sean más bajos o donde tengan menos requerimientos legales.

Según un informe de Marzo de 2015 de OXFAM-Intermón 34 de las 35 empresas más cotizadas de nuestro país, por lo tanto, las que conforman el IBEX-35 tienen filiales en paraísos fiscales. El Banco Santander es la compañía con más sedes en paraísos fiscales, 182 de total, seguida de ACS con 119. Estas cifras corresponden a 2013, año en el que existían 810 filiales, un 44% más que en 2012, lo que supuso que la inversión hacia paraísos fiscales aumentase un 205% ese año. En el siguiente gráfico expresa de manera visual los datos de este informe.

¹ Empresas multinacionales o transnacionales.

Gráfico 2. Número de filiales en paraísos fiscales de las empresas cotizadas en el IBEX-35.



Fuente: www.elmundo.es

El uso de los conglomerados empresariales es muy habitual. Son entidades que se crean con el fin de ser propietarias de un grupo de empresas independientes entre sí, pagando menos impuestos debido a que están registradas en paraísos fiscales. Desde los paraísos fiscales las empresas o filiales de las ETN también podrán obtener financiación mediante préstamos o emisión de títulos de forma más barata.

Las ETN pueden manipular los precios de las mercancías para pagar menos impuestos. Una ETN en un país normal puede exportar a una filial en un paraíso fiscal unos productos a un bajo precio (bajo beneficio, lo que supone un bajo impuesto) para que luego la filial pueda venderlo mucho más caro (alto beneficio, sin impuesto por estar en paraíso fiscal); todo ello, por supuesto, sin que la mercancía se haya movido realmente de sitio.

3) Las personas de grandes patrimonios son aquellas que tienen activos líquidos por valor superior al millón de dólares americanos.

Debido a la reducción de impuestos y a la existencia de los paraísos fiscales estas personas han incrementado sus fortunas de forma espectacular en los últimos decenios. Operan fundamentalmente en paraísos fiscales y a través de gestores que muchas veces son bancos. La Banca Privada asesora a estas grandes fortunas creando unos complejos entramados de empresas y entidades que ocultan la propiedad de las mismas, evitando así las posibles inspecciones fiscales.

También existen otros mecanismos utilizados por los poseedores de estas grandes fortunas para evadir impuestos, como por ejemplo la creación de empresas en paraísos fiscales como propietarias de sus activos.

Una vez explicados los operadores beneficiados por los paraísos fiscales hemos de tener en cuenta las ventajas que éstos les proporcionan. Las principales ventajas de un paraíso fiscal para los operadores son:

- A) Los regímenes tributarios que contemplan la exención parcial o total del pago de impuestos (por ejemplo: un millonario que vive en Estados Unidos debe pagar grandes sumas de dinero en concepto de impuesto a las ganancias. Si dicha persona establece su domicilio legal en un paraíso fiscal, pagará mucho menos dinero por cuestiones impositivas). Tipos impositivos 0% o muy bajos entre el 10%-16%.
- B) No existe datos personales en el registro mercantil del paraíso fiscal.
- C) Secreto bancario con leyes favorables.
- D) No hay tratados de intercambio de información fiscal Estabilidad económica, fiscal ante guerras y dictadores.
- E) Infraestructuras modernas de telecomunicaciones y transporte.
- F) No hay control sobre el cambio.
- G) Servicios profesionales de contables, agentes residentes, abogados especializados en materias offshore.
- H) Libre circulación de capitales en el paraíso fiscal.
- I) Planificación fiscal fácil.
- J) Rápida formación de la empresa offshore (entre 2 y 5 días).
- K) Eliminación de IVA en las operaciones comunitarias.

L) Protección de patrimonio ante demandas impuestas en los países de alta tributación.

M) Mayor nivel de bienestar en países próximos a los paraísos fiscales y maximización de la riqueza¹.

Al igual que existen ventajas para los agentes beneficiados anteriormente explicados, los paraísos fiscales constituyen un problema global y perjudican los intereses de los países pobres, brindando a las élites adineradas y a las empresas los medios necesarios para eludir sus obligaciones impositivas. Esto otorga injustas ventajas competitivas respecto de sus competidores en países en desarrollo.

Como resultado de la elusión y la evasión impositivas, tanto los países pobres como los ricos no logran recaudar grandes sumas de dinero que podrían utilizarse para combatir la pobreza y estimular el desarrollo, lo que imposibilita la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODMs)².

La Red para la Justicia de Tasación estima que, cada año, los gobiernos de todo el mundo pierden hasta 255 billones de dólares estadounidenses en razón de la baja o nula imposición sobre los fondos colocados en centros offshore. Esta cantidad es

¹ Rose & Spiegel (2007) demuestran a través de un modelo gravimétrico, que aquellos países que están más distantes geográficamente de los paraísos fiscales tienen inferiores niveles de bienestar, argumentando además que la proximidad a un paraíso fiscal fomenta la competitividad del sistema bancario al ser inferior el coste de trasladar los activos a estos territorios. A esto habría que añadir los dictámenes de la lógica financiera, que apoya la actividad en los paraísos fiscales basándose en la premisa de la maximización de la riqueza ¹

² Los ODMs son ocho propósitos de desarrollo humano fijados en el año 2000, que los 189 países miembros de las Naciones Unidas acordaron conseguir para el año 2015. Estos objetivos tratan problemas de la vida cotidiana que se consideran graves y/o radicales, entre ellos, reducir a la mitad el porcentaje de personas que viven en extrema pobreza y que padecen hambre, lograr la enseñanza primaria universal y detener la transmisión de enfermedades infecciosas en todo el mundo para el año 2015.

mayor que el costo estimado para reducir la pobreza mundial a la mitad hacia el año 2015.

Algunos inconvenientes de los paraísos fiscales pueden ser:

- A) El secreto bancario y los fideicomisos offshore ofrecidos por instituciones financieras en paraísos fiscales posibilitan el blanqueo de dinero producto de la corrupción política, la venta ilegal de armas y otros delitos.
- B) Contribuyen a la creciente incidencia de las crisis financieras, que pueden destrozar las bases del sustento de los habitantes de países pobres.
- C) Cuando los más adinerados o las grandes multinacionales acumulan sus fortunas en paraísos fiscales, evitan pagar los impuestos en los países en los que operan y obtienen ingresos.
- D) Privan a los Gobiernos de fondos vitales que podrían invertirse en servicios públicos básicos e infraestructuras como colegios, hospitales y carreteras.
- E) Obligan a aumentar los impuestos que son pagados por el resto de la ciudadanía.
- F) Aumentan la brecha de la desigualdad.
- G) Los paraísos fiscales privan a los países pobres de al menos 170.000 millones de dólares en ingresos fiscales cada año.
- H) Casi un tercio de la riqueza de los ciudadanos africanos más adinerados, un total de 500.000 millones de dólares, se encuentra en paraísos fiscales.
- I) Se estima que esto supone pérdidas por valor de 14.000 millones de dólares anuales en ingresos fiscales para los países africanos; dinero suficiente para financiar servicios sanitarios que podrían salvar la vida a cuatro millones de niños y niñas y, además, contratar a los profesores y profesoras necesarios para escolarizar a todos los niños y niñas del continente.

Todo esto impide el desarrollo tanto económico como institucional de los países en desarrollo, así como la erradicación de la pobreza.

3.2. La problemática de la evasión de impuestos en paraísos fiscales y posibles soluciones.








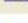


El FMI calcula que, aproximadamente unos 4,6 Billones de dólares se encuentran en los Estados Financieros de las instituciones extraterritoriales, lo que supone casi la mitad del total de activos extraterritoriales. De ellos, 0,9 billones estaban en territorios del Caribe, 1 billón en Asia y la mayoría de los restantes 2,7 billones en centros financieros internacionales como Londres, Estados Unidos y Japón. En el caso de los Estados Unidos estaban amparados en las franquicias bancarias internacionales (International Banking Facilities (IBFs)) y, en el de Japón, en el Mercado "Offshore" Japonés (Japanese Offshore Market (JOM)) (Gutiérrez de Pablos, 2013).

Para el conjunto de Europa se estima una pérdida de recaudación de 78.000 millones de dólares americanos, y dado que España representa alrededor del 6,6% del PIB de toda Europa, estaremos hablando de una pérdida de ingresos cercana a los 5.200 millones de dólares, esto es, unos 4.700 millones de euros. Esta cantidad representa el 1,1% de los ingresos fiscales de España. Esta estimación es algo conservadora y es posible que la cantidad fuese algo mayor pudiendo llegar a los 6.000 millones de euros. Esta cantidad es la equivalente a media paga extra de los empleados públicos. Según Oxfam Intermón (2015), el impuesto de sociedades bajó un 49,5% de 2007 a 2015, lo que implica 22.219 millones de euros que no entran en las arcas públicas.

Gráfico 3. Dinero de los españoles en paraísos fiscales.

El dinero de los españoles en paraísos fiscales

Datos en euros

	CUENTAS BANCARIAS O DE CRÉDITO	ACCIONES O PARTICIPACIONES	SEGUROS Y RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS	VALORES Y DERECHOS	INMUEBLES: TITULARIDAD Y DERECHOS REALES	TOTAL GENERAL
 Panamá	52.228.235	75.209.159	988.794	976.969.566	34.083.382	1.139.479.138
 Liechtenstein	22.703.115	57.117.053	25.413.029	573.451.848	239.458	678.924.504
 Jersey	148.894.335	57.114.262	3.259.886	134.415.758	1.599.265	345.283.508
 Islas Vírgenes Británicas	836.193	42.771.619	244.129	261.891.097	-	305.743.038
 Gibraltar	128.458.256	19.535.235	6.523.430	105.260.368	5.343.348	265.120.640
 Mónaco	69.793.233	60.653.118	1.286.391	112.329.072	17.126.188	261.188.004
 Isla De Man	104.243.133	29.593.686	39.766.135	34.030.805	835.841	208.469.603
 Islas Caimán	7.819.782	99.764.880	80.298	78.023.488	884.129	186.572.579
 Guernsey	29.836.747	63.733.471	22.194.532	39.576.267	467.400	155.808.419
 Bermudas	3.590.376	20.442.613	79.190.033	20.661.392	1.168.491	125.052.909

Fuente: AEAT.

eEconomista

Fuente: www.elmundo.es

Para tratar de solucionar este grave problema se podrían implantar una serie de medidas, variando estas según el lugar debido a las singularidades de cada territorio, sin embargo creemos que existen algunas generalidades aplicables a la mayoría de países. Algunas de estas medidas ya se están llevando a cabo, como por ejemplo:

- A) Aumentar y mejorar la transparencia internacional, por ejemplo, a través del intercambio de información propuesto por la OCDE, es la única manera de acabar con el secreto instalado en los paraísos fiscales, que permiten la evasión fiscal, corrupción y blanqueo de capitales. Con esta medida se podría dar un gran paso contra la evasión fiscal y la corrupción.
- B) Incrementar la vigilancia y las sanciones colectivas cuando se incumplan las leyes es esencial, sobre todo si se trata de algunos de los países más ricos del mundo y sus centros financieros.
- C) El uso del modelo FATCA estadounidense por el se identifica a los contribuyentes americanos que posean cuentas en el extranjero. Este modelo

es un modelo colaborativo por lo que depende de la suscripción del resto de países en su desarrollo. España ya ha firmado este convenio.

- D) La UE lleva aplicando un sistema automático de intercambio de información fiscal desde el 2005, llamado STD. En este sistema participan todos los estados miembro y sus territorios dependientes o asociados. Este sistema trata de mejorar la tributación de capital que los residentes comunitarios tienen en otros países de la UE. Con este intercambio automático, los no residentes deberán pagar impuestos en su país de origen debido a que el país en el cual tiene sus cuentas le envía anualmente la información al respecto de ellas a su país de residencia del titular de la cuenta. A grandes rasgos, se puede simplificar en que los bancos de los países miembro deben informar de las cuentas que tienen los habitantes de otros países pertenecientes a la UE.

Para complementar estas disposiciones proponemos algunas otras que ayuden a combatir el estigma de los paraísos fiscales.

- A) La creación de organizaciones internacionales que luchen contra este problema de los paraísos fiscales y que no estén controladas por los países más ricos, es decir, que sean totalmente independientes de los poderes políticos. Esta medida es de vital importancia debido a que en la actualidad organizaciones internacionales como el G20, la OCDE o el Foro Mundial sobre Intercambio de Información que están tratando de resolver estas cuestiones están controladas por los países ricos, por lo que en raras ocasiones consiguen sus objetivos.
- B) La realización por parte de las multinacionales de un informe financiero por cada país en el que operen, así se evitaría que estas empresas falseen la actividad que desarrollan en cada lugar.
- C) La generalización del modelo de convenio FATCA¹ de intercambio de información, en el que se obliga , entre otras cosas, a identificar a todos los estadounidenses con inversiones en el país. Al igual, que Estados Unidos desarrolla el modelo FATCA, sería interesante que el resto de países

considerara aplicar un modelo similar para controlar las inversiones de sus habitantes en el extranjero. Para poder llevar a cabo este tipo de convenio se debería aplicar una legislación que obligue a los bancos a identificar a sus clientes, es decir, que todo el sistema financiero informe anualmente de todas las cuentas ubicadas y las operaciones realizadas con paraísos fiscales y de la identidad de los titulares. Además, se podría obligar a los países a que compartan esa información proporcionada por los bancos con el resto de jurisdicciones. La creación de una lista internacional de paraísos fiscales para poder conocerlos bajo las mismas condiciones. En ella figurarían todos los países que no cooperaran ni proporcionaran la información tributaria pertinente.

- D) La UE y, por tanto, todos los países miembro deben dejar de reconocer los actos jurídicos firmados en los paraísos fiscales. Al no tener validez los documentos que allí se tramitan, los paraísos dejarían de tener sentido, en especial si se consigue acabar con el secreto bancario.

¹ Ley estadounidense de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA, por sus siglas en inglés) aprobada en 2010 para combatir la evasión de impuestos por parte de los contribuyentes estadounidenses con cuentas financieras en el extranjero obliga a las entidades no estadounidenses a identificar a los contribuyentes americanos que posean directa o indirectamente cuentas financieras en el extranjero.

Conclusión.

Tras la realización de este trabajo, se llega a una serie de consideraciones en las cuales reflexionamos sobre la importancia que tienen los paraísos fiscales hoy en día. Pese a que en la actualidad sean una cuestión de mucha importancia, hemos comprobado cómo desde la antigüedad se han utilizado paraísos fiscales para básicamente pagar menos. Nos hemos percatado que todo gira en torno a un fin: enriquecerse, el ser humano es egoísta por naturaleza y siempre busca seguir aumentando su riqueza, nunca le es suficiente.

Haciendo un balance de las características de estos territorios offshore hemos llegado a la conclusión de que el secreto bancario es la clave para que los paraísos fiscales existan, y hasta que no se consiga erradicarlo no se habrá dado un paso al frente en la lucha contra los paraísos fiscales. Queda claro que aunque hay medidas que intentan solucionar el problema de la opacidad de la información en paraísos fiscales, todas las medidas son incompletas permitiendo que gracias a la planificación se puedan regatear ciertas leyes para beneficiarte de una carga impositiva menor. Por otra parte, también es un pilar fundamental para que existan estos territorios la falta de homogeneidad fiscal, ya que si en todos los países hubiese un mismo tipo impositivo no habría razón para llevar los capitales a países extranjeros porque no tendrían ningún beneficio.

Nos hemos percatado de que los paraísos fiscales no solo sirven como refugio para que la gente adinerada rebaje su carga impositiva sino que hay un mal mayor, y es que contribuyen a fomentar conductas delictivas tales como el terrorismo, tráfico de armas, de personas, de drogas, etc. Esta cuestión nos hace pensar si de verdad merece la pena que sigan existiendo los paraísos fiscales.

Nos hace pensar en la sociedad en la que vivimos (moralidad) si de verdad estamos dispuestos a permitir que sigan pasando estas cosas porque aunque nosotros no tengamos dinero en paraísos fiscales nuestra mentalidad es siempre (generalizando) la de intentar pagar menos, es decir, ganar más, tratando de eludir

nuestras obligaciones tributarias, por ejemplo con facturas en negro, contratando por menos horas de las que después realmente se trabajan, etc. Viendo todo esto comprendemos que es un problema de fondo, y consideramos que una de las maneras de remediarlo es a través de la educación, inculcando a los niños y niñas la importancia de contribuir pagando impuestos para mejorar el país. Es importante que se deje de considerar estas conductas como normales y se entiendan como una mala práctica que nos perjudica a todos.

Soluciones hay, pero queda claro que el sistema financiero tiene poder suficiente como para que muchas de ellas no se lleven a cabo o sean incompletas debido a la presión que ejercen en los gobiernos de los países que pretenden solucionar este grave problema mundial.

Por todo lo anteriormente comentado, se puede llegar a la conclusión de que los paraísos fiscales perjudican gravemente la economía y el nivel de bienestar social de todos los países, en especial de los que están en vías de desarrollo y, por consiguiente se debería hacer un esfuerzo mayor por parte de los países más influyentes para que esta situación pueda remediarse.

Bibliografía.

ABC (2016). *Lista de paraísos fiscales, según la OCDE*. ABC. Recuperado de:
http://www.abc.es/internacional/abci-lista-paraissos-fiscales-segun-ocde-201604090244_noticia.html

Agencia tributaria, (2013). *Informe de la Dirección General de Tributos, de 23 de diciembre de 2014, sobre la vigencia de la lista actual de paraísos fiscales respecto a la entrada en vigor de la disposición final segunda de la Ley 26/2014*. Recuperado de:
http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Novidades/2015/Enero/23_01_2015_Informe_de_la_Direccion_General_de_Tributos_de_23_de_diciembre_de_2014_sobre_la_vigencia_de_la_lista_actual_de_p_la_Ley_26_2014.shtml

BBVA, (2015). *Fraude fiscal, evasión fiscal y blanqueo no son sinonimos*. Recuperado de:
<https://info.bbva.com/es/noticias/economia/analisis/fraude-fiscal-evasion-capitales-blanqueo-no-sinonimos/>

Bustos y cía, abogados tributarios. *¿Qué es la planificación tributaria?* Recuperado de:
<http://www.bybtax.cl/planificacion.html>

Cervera, C. (2015). *El origen histórico de los paraísos fiscales: los antiguos refugios de piratas y corsarios*. ABC. Recuperado de:
<http://www.abc.es/economia/20150429/abci-origen-historico-paraissos-fiscales-201504281929.html>

Chambost, E. (1982). *Los paraísos fiscales*. Madrid. Ediciones Pirámide.

Del Barrio, A. (2015). *Las empresas del IBEX tienen 810 filiales en paraísos fiscales, según Oxfam Intermon*. El Mundo. Recuperado de:
<http://www.elmundo.es/solidaridad/2015/03/05/54f8289fe2704eef548b456d.html>

EAE Business school. (2014) *¿Son lo mismo el fraude, la elusión y la evasión de impuestos?* Recuperado de:

<http://www.eaprogramas.es/internacionalizacion/son-lo-mismo-el-fraude-la-elusion-y-la-evasion-de-impuestos/>

El blog salmón, (2016) *¿Cómo sería el mundo si no hubiese paraísos fiscales?*

Recuperado de:

<http://www.elblogsalmon.com/mercados-financieros/como-seria-el-mundo-si-no-hubiese-paraisos-fiscales>

El Mundo (año no identificado). *Los paraísos fiscales*. El Mundo. Recuperado de:

<http://www.elmundo.com.ve/diccionario/paraiso-fiscal.aspx>

El salmón contracorriente, (2015) *¿Quién considera quién es un paraíso fiscal?*

Recuperado de:

<http://www.elsalmoncontracorriente.es/?Quien-considera-a-quien-un-Paraiso>

Errico, L. Musalem, A. (1999). *Offshore Banking: An Analysis of Micro- and Macro-Prudential Issues*.

Europa press, (2001). *Características de los paraísos fiscales*. Recuperado de:

<http://www.labolsa.com/canales/363/>

Garzón Espinosa, A. 2010. *La problemática de los paraísos fiscales*. Recuperado de:

http://economiacritica.net/web/index.php?option=com_content&task=view&id=196&Itemid=42

Gutiérrez de Pablos, G., 2013. *Bancos offshore diversos aspectos sobre su utilización a través de instrumentos financieros*. Recuperado de:

http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/revistas/cuadernos_formacion/2013_16_3.pdf

In dvbio. *Aclarando conceptos: paraísos fiscales*. Recuperado de:

<https://indvbio.wordpress.com/2010/01/13/paraisosfiscales/>

Inversor Global, (2016) *¿Un mundo sin paraísos fiscales?* Recuperado de:

<https://inversorglobal.es/2016/04/un-mundo-sin-paraisos-fiscales/>

M. A. M. (2013) *¿Solución contra los paraísos fiscales? Que se rechacen sus actos jurídicos*. Recuperado de:

<http://www.diariocritico.com/noticia/434247/nacional/solucion-contralos-paraisos-fiscales:-que-se-rechacen-sus-actos-juridicos.html>

Notarios y Registradores, (2015). *Paraísos Fiscales*. Recuperado de:

<http://www.notariosyregistradores.com/web/secciones/oficina-notarial/otros-temas/paraisos-fiscales/#la-lista-vigente-de-paraisos-fiscales>

Oxfam Intermon, (2015). *Desigualdad y pobreza. El coste oculto de los abusos fiscales*.

<https://www.oxfam.org/es/iguales/desigualdad-y-pobreza-el-coste-oculto-de-los-abusos-fiscales>

Oxfam Intermon, (2015) *¿Beneficios para quién? Las empresas del IBEX-35 en paraísos fiscales*. Recuperado de:

<http://www.oxfamintermon.org/es/que-hacemos/proyectos/desigualdad/ilusion-fiscal>

Paredes Gázquez, J. D., Rodríguez Fernández, J. M., de la Cuesta González, M. (2014). *Los paraísos fiscales a discusión*. Recuperado de:

http://pendientedemigracion.ucm.es/info/ec/jec14/comunica/A_FEC/A_FEC_3.pdf

RAE, (2015). *Diccionario de la Lengua Española*. Recuperado de:

<http://dle.rae.es/?id=Rqpkdjg>

Rallo, J.R., (2016) *¿Cuánto dinero dejan de ingresar los Estados por culpa de los paraísos fiscales?* Recuperado de:

<http://www.libremercado.com/2016-04-10/juan-ramon-rallo-cuanto-dinero-dejan-de-ingresar-los-estados-por-culpa-de-los-paraisos-fiscales-78648/>

Sanz Gómez, R. J. (2010). *Aclarando conceptos: paraísos fiscales*.

Syzmon, (2015). *¿Qué es el blanqueo de capitales?* Recuperado de:

http://www.paraisos-fiscales.info/blog/84_blanqueo-de-capitales

Vallejo Chamorro, J. M. (2005). *La competencia fiscal perniciosa en el seno de la OCDE y la Unión Europea. Nuevas tendencias en economía y fiscalidad internacional, n° 825*. Recuperado de:

http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE_825_147-160_713157213A437FCC4C4C18F82FFA4895.pdf

Wolters Kluwer. *Planificación fiscal*. Recuperado de:

http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNTQ2MLtbLUouLM_DxblwMDS0NDQ3OQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoACf3ZnzUAAAA=WKE

Zorome, A. (2007). *Concept of Offshore Financial Centers: In Search of an Operational Definition*.

